



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA TRADICIONAL DEL BARRIO DEL SANTUARIO, EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027





H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA TRADICIONAL
DEL BARRIO DEL SANTUARIO, EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE
GUERRERO, GUERRERO.**

TITULO PRIMERO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II
DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS FERIAS.**

**CAPITULO III
DE LOS EXPOSITORES Y FERIANTES**

TITULO SEGUNDO

**CAPITULO I
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EXPOSITORES Y FERIANTES**

**CAPÍTULO II
DE LAS PROHIBICIONES**

**CAPÍTULO III
SANCIONES**

TRANSITORIOS



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA TRADICIONAL DEL BARRIO DEL SANTUARIO, EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

TITULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia obligatoria para todas las personas físicas y morales que, por un tiempo determinado realicen actividades comerciales o de servicio dentro del recinto ferial y tiene por objeto establecer las normas y directrices para la organización, instalación, operación, seguridad y desarrollo de las ferias tradiciones que se celebran en el Municipio de Tixtla de Guerrero, con el fin de asegurar un ambiente seguro, ordenado y limpio para todos los comerciantes, visitantes y la comunidad en general.

Artículo 2. El cumplimiento del presente reglamento será coordinado por el H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, a través de las siguientes áreas:

- Sindicatura Municipal.
- Tesorería.
- Dirección de Gobernación.
- Dirección de Comercio.
- Dirección de Turismo.
- Dirección de Salud.
- Dirección de Protección Civil.
- Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Dirección de Servicios Públicos.
- Dirección de Tránsito Municipal.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento Constitucional de Tixtla de Guerrero, Guerrero;

AUTORIDADES: Las áreas encargadas de la coordinación de la feria.

ASISTENTE: Individuo que asiste a las instalaciones de la feria, ya sea a un evento, una cita, un espectáculo, entre otras;

BARRIO: Barrio Mágico del Santuario;

EXPOSITOR: La persona física o moral, pública o privada, municipal, estatal o federal, nacional o extranjera que acredite su legal estancia en el país,



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

así como el cumplimiento a lo establecido por el código de comercio vigente, para exhibir y/o promocionar sus productos o servicios en la feria;

FERIA: Se refiere a los eventos temporales y ambulantes que se realicen en el Municipio de Tixtla de Guerrero, por motivos de celebraciones tradicionales y/o religiosas.

FERIANTE: A la persona física o moral que realice la actividad de comercio y/o servicios en las Ferias del Municipio de Tixtla de Guerrero;

MUNICIPIO: El Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero;

PUESTO: Aquellos espacios planificados y armados en un centro de mercadeo o comercial y que tienen por objetivo vender y ofrecer determinado tipo de productos dentro de las Ferias;

RECINTO FERIA: Espacio físico que determine el Ayuntamiento dentro del municipio de Tixtla de Guerrero, para la realización de eventos artísticos, culturales, diversiones y espectáculos públicos, así como para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, que se desarrollen durante el tiempo establecido para la feria.

CAPÍTULO II DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS FERIAS.

Artículo 4. El Ayuntamiento tiene las siguientes atribuciones:

- Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;
- Autorizar la celebración de las Ferias Tradicionales del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero;
- Autorizar la integración de los Comités de las Ferias;
- Autorizar el recinto ferial y la fecha de celebración;
- La celebración de convenios y cualquier otro acto jurídico para la prestación de los servicios;
- Apoyar a través de las áreas administrativas la celebración de la festividad;
- Las demás atribuciones que confiere el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. La Sindicatura Municipal será responsable de: Vigilar el uso correcto de los espacios públicos y que los procedimientos de asignación de áreas y cobros correspondientes se realicen conforme a los procedimientos establecidos.

- I. Atender quejas o denuncias ciudadanas y de feriantes.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

- II. Supervisar que se respete el presente reglamento y que se apliquen debidamente las sanciones.
- III. Fungir como instancia de conciliación entre feriantes y autoridades, en caso de conflictos.
- IV. Emitir observaciones legales y recomendaciones a las direcciones involucradas.

Artículo 6. La Tesorería Municipal establecerá las tarifas por metro lineal dentro de las ferias y/o festividades, de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal vigente.

- I. El cobro de los permisos correspondiente al metraje, así como el consumo de energía eléctrica queda a cargo únicamente del personal de Tesorería Municipal.
- II. Los permisos se pagarán una vez que el establecimiento se encuentre completamente instalado (estructura e instalación de suministro de energía eléctrica), el costo será conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal vigente por metro lineal, y el costo de energía eléctrica será con base al tabulador aprobado, el comerciante deberá presentar al momento del pago su identificación oficial (INE) y recibo de pago más reciente.
- III. Al momento del cobro el personal del área de Tesorería Municipal deberá hacer entrega inmediata como comprobante una pegatina con la leyenda de "PAGADO", misma que deberá ser colocada en algún lugar visible con el único fin de facilitar las actividades de supervisión del personal competente.
- IV. La entrega de su recibo impreso estará disponible en las oficinas de las áreas pertinentes (Dirección de Comercio y Desarrollo Económico y Dirección de Gobernación Municipal), después de 5 a 8 días posteriores a su pago.

Establecerá las cuotas por uso de suelo, recolección de residuos y bajo la observación de la Sindicatura, debiendo expedir los recibos oficiales correspondientes a los feriantes por el pago de derechos.

Artículo 7. La Dirección de Comercio y Desarrollo Económico, en coordinación con la Dirección de Gobernación, tendrán las siguientes facultades:

- I. Promover la participación de los artesanos y productores en las ferias del Municipio.
- II. Regular la ubicación y giro de cada puesto; signar los espacios a los feriantes, siempre y cuando cumplan con los requisitos, bajo los criterios de equidad, orden y legalidad, bajo la supervisión de la Sindicatura;



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

- III. Autorizar los permisos a los feriantes, previo pago, de manera temporal, intransferible y por el periodo que comprenda la feria o festividad correspondiente establecida en el contrato;
- IV. Mantener un registro actualizado de los feriantes y puestos asignados en cada feria y/o festividad, incluyendo las dimensiones y composiciones del puesto;
- V. Delimitar las zonas de la feria por venta de productos, como lo son alimentos, juegos mecánicos, productos artesanales, eventos culturales, zonas de tránsito, pasillos de acceso peatonal, estacionamiento y demás espacios que las necesidades lo requieran;
- VI. Con apoyo de la Dirección de Protección Civil, designar las salidas de emergencia y rutas de evacuación en todas las zonas de la feria.
- VII. Vigilar que los feriantes cumplan con las disposiciones del presente reglamento y en su caso aplicar las sanciones correspondientes;
- VIII. Imponer las sanciones correspondientes de acuerdo al Reglamento y al Bando de Policía y Gobierno del Municipio;
- IX. Determinar los horarios de venta, suministro o consumo de alcohol en los puestos autorizados;
- X. Vigilar que los feriantes se sujeten a los horarios establecidos para expender su mercancía;
- XI. Retirar las mercancías que estén prohibidas por la ley, las que obstruyan los pasillos y las que se encuentren invadiendo propiedades particulares; y
- XII. Las demás que otorguen otras disposiciones legales.

Artículo 9. La Dirección de Salud es competente para verificar e inspeccionar el cumplimiento del presente reglamento, en materia de salubridad en los puestos de alimentos y productos perecederos.

Emitir las recomendaciones correspondientes y en caso de incumplimiento informar a la Dirección de Gobernación la falta, para la aplicación de la sanción que corresponda.

Artículo 10. La Dirección de Turismo promoverá las ferias y festividades, fomentando entre los prestadores de servicios turísticos, servidores públicos comunidad en general una cultura turística que lleve al Municipio a un lugar como destino turístico.

Difundir las ferias y tradiciones del Municipio.

Artículo 11. La Dirección de Servicios Públicos garantizará la limpieza y recolección de residuos.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

Debiendo establecer los puntos de recolección de acuerdo a las necesidades de la feria o festividad correspondiente.

De igual manera, es la única facultada para asignar las líneas eléctricas donde podrán conectarse los feriantes.

Artículo 12. Las Direcciones de Protección Civil y Seguridad Pública supervisarán diariamente las instalaciones eléctricas, estructuras metálicas, juegos mecánicos y puestos, para garantizar que se cumplan las normas de seguridad; La Dirección de Seguridad Pública, deberá garantizar la seguridad, integridad y patrimonio de los feriantes y asistentes de las ferias y festividades, actuando bajo el marco del respeto a los derechos humanos.

Artículo 13. La Dirección de Tránsito implementará operativos para el control vehicular y peatonal, cierre de calles y señalización especial, con el apoyo de Protección Civil y Seguridad Pública.

Artículo 14. Se habilitarán con señaléticas visibles las zonas específicas para estacionamiento, carga y descarga de mercancías, bajo control de Comercio y con el conocimiento de los representantes de los comerciantes.

CAPITULO III DE LOS EXPOSITORES Y FERIANTES

Artículo 15. Toda persona física o moral que desee participar en la feria con algún puesto comercial, juego mecánico, evento artístico, o cultural, deberá solicitar autorización a la Dirección de Gobernación Municipal y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Identificación oficial
- II. Recibo de pago de la feria anterior.
- III. Suscripción del contrato por tiempo determinado.
- IV. Realizar el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal.

Artículo 16. Se reconoce a los feriantes como actores fundamentales para el éxito de las ferias y festividades. Sus representantes podrán integrar mesas de trabajo junto con las direcciones del Ayuntamiento y la Sindicatura.

TITULO SEGUNDO CAPITULO I DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EXPOSITORES Y FERIANTES



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

Artículo 17. Todo feriante debe exhibir en un lugar visible de su puesto el Permiso de Operación emitido por la autoridad municipal competente. La falta de este permiso resultará en la clausura inmediata de la actividad comercial.

Artículo 18. El titular del permiso no podrá acceder a más de dos puestos con el mismo giro.

Los permisos son personales e intransferibles. El feriante titular no podrá rentar, prestar, vender o ceder el espacio o el permiso a ninguna otra persona, el incumplimiento de esta disposición es causa suficiente para la cancelación del permiso otorgado.

Artículo 19. El titular del permiso de venta estará obligado a respetar los días señalados para exponer sus productos en su respectivo permiso, sin exceder jamás del tiempo autorizado.

Artículo 20. El feriante está obligado a realizar el pago de las cuotas establecidas por la administración de la feria en los plazos y la forma indicados. El incumplimiento de este pago es causa de revocación del permiso.

Artículo 21. El feriante que obtenga el permiso para un giro o rubro determinado, deberá expender solo los productos señalados para ese giro comercial.

Artículo 22. Los feriantes con puestos de alimentos, previo a su funcionamiento deberán contar con la verificación sanitaria por parte de la Dirección de Salud Municipal, misma que se realizará por medio de sus reguladores sanitarios. Al que haga caso omiso a la presente será sancionado y retirado de la feria de manera definitiva por parte de la dirección de gobernación municipal.

Artículo 23. Los expendedores de alimentos deben mantener una presentación higiénica portando malla para el cabello y mandil; deberán de tener las uñas recortadas y limpias, así como no portar anillos, esclavas o pulseras.

- I. Debiendo tener un espacio específico para el lavado de sus utensilios y productos, todo el material utilizado debe ser limpiado y desinfectado constantemente.
- II. Los alimentos perecederos deben conservarse a temperaturas adecuadas siguiendo las normas sanitarias para evitar su descomposición o contaminación.
- III. En cada mesa o en su mostrador colocar un gel anti-bacterial.
- IV. Cada puesto debe contar con un bote de basura con tapa para la recolección de sus propios residuos.

- V. Todos los puestos de alimentos (fondas, antojitos mexicanos u otros) deberán tener exhibida su lista de precios, de hacer caso omiso se procederá con la aplicación de la sanción que corresponda.

Artículo 24. Es responsabilidad de cada comerciante mantener limpia y ordenada el área que corresponde a su puesto y sus alrededores inmediatos.

- I. Los residuos, incluyendo cartón, plásticos y basura en general, deben ser depositados en los contenedores designados por la Dirección de Servicios Públicos a través del área de limpia y recolección de residuos.
- II. Los pasillos y áreas de tránsito peatonal deben mantenerse completamente despejados. No se permitirá la obstrucción con mercancía, cajas, mobiliario o cualquier otro objeto.

Artículo 25. El uso de equipos de sonido y la emisión de publicidad por altavoces deberán ser a un volumen moderado que no afecte a los comerciantes vecinos ni a los visitantes.

Artículo 26. Respetar estrictamente el horario de venta y atención al público, el cual comprende de las 7:00 am hasta las 2:00 am

Artículo 27. El horario para el montaje y desmontaje de los puestos deberá ser coordinado por la Dirección de Gobernación Municipal, estableciendo un horario de las 7:00 am a 10:00 pm, esto con la finalidad de evitar molestias a los vecinos y garantizar la seguridad de los feriantes.

Artículo 28. Los feriantes deberán remover sus lazos, lonas, carpas y/o toldos al momento de que tengan que pasar los recorridos (novenas, encuentros o algún otro recorrido inherente a las festividades o ferias).

Artículo 29. Los comerciantes deberán dejar despejadas las entradas de los negocios establecidos con dimensiones de un metro lineal.

Artículo 30. Los vehículos de todos los feriantes deben ser estacionados en el estacionamiento municipal ubicado al norte de la ciudad, en el (mercado nuevo).

CAPÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 31. Queda estrictamente prohibido a los feriantes, asistentes y participantes de las ferias o festividades, lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

- I. Colocar lonas, estructuras, locales comerciales y cualquier mueble utilizado para el expendio de mercancías, en el interior de la Plazuela del Santuario.
- II. Vender bebidas alcohólicas a menores de edad.
- III. Obstruir los pasillos y accesos peatonales, con mercancías, estructuras, lonas o cualquier otro objeto.
- IV. Hacer sus necesidades fisiológicas entre los puestos, en la vía pública o en la Plazuela del Santuario.
- V. Depositar desperdicio de comidas, aguas residuales, aceites y demás materiales de cocina en las jardineras, accesos, pasillos y en general en la vía pública.
- VI. Colgarse de las bajadas de luz de los domicilios particulares.
- VII. Introducirse a los domicilios de particulares para amarrar sus lazos o lonas sin previa autorización del propietario.
- VIII. Efectuar cambio de área asignada sin la autorización de las Direcciones correspondientes.
- IX. Exender sus productos fuera del horario establecido sin previa autorización.
- X. Exhibir o vender productos o mercancías ilegales o no permitidos por las autoridades Estatales y Federales.

CAPÍTULO III SANCIONES

Artículo 32. Las personas que incumplan este reglamento serán sancionadas conforme a lo establecido al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, que podrán consistir en:

- I.- Multas económicas
- II.- Revocación del permiso
- III.- Clausura del puesto o establecimiento
- IV.- Suspensión de actividades y/o retiro del puesto comercial.

Artículo 33. Previo a la imposición de cualquier sanción, se realizará un llamado de atención al infractor, a fin de evitar su reincidencia.

Artículo 34. Todo asunto no previsto en este reglamento será resuelto por las Autoridades Municipales.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

TRANSITORIOS

Primero. - El presente reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo y será aplicable en todas las ediciones futuras de las ferias en honor a la Virgen de la Natividad, en el Barrio Mágico del Santuario, Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Dado en el "Jardín del Arte" del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a los 12 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.



LIC. ALBERTO MICHÍ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



**SINDICATURA
MUNICIPAL**

LIC. VIRGINIA CATALÁN CONTRERAS
SINDICA PROCURADORA



REGIDORES

LIC. ASABU CATALÁN LARA
REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN
SOCIAL DEL MIGRANTE

LIC. BLANCA ESTHER BAILON ISIDOR
REGIDORA DE FOMENTO AL EMPLEO.



C. SAMUEL MOLINA FLORES
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS Y ASUNTOS
INDÍGENAS



C. ALTAGRACIA BELLO MENDOZA
REGIDORA DE COMERCIO, EQUIDAD Y
GENERO.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2014-2017



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2014-2017

LIC. DULCE MARIA ALVARADO DE
RAMONA
**REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN Y JUVENTUD**
REGIDORA DE EDUCACION Y
JUVENTUD



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2014-2017

**REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

PROF. FLAVINO BARTOLO NARANJO
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y
LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLECENTES.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2014-2017

LIC. CRISTIAN DAVID ALARCON
BERNAL
**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURIDICOS**
DIRECTOR DE ASUNTOS
JURIDICOS



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2014-2017

**REGIDURÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

LIC. DELSY KARINA SALINAS GARCÍA
REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2014-2017

**REGIDURÍA
DE SALUD PÚBLICA
Y CULTURA**
LIC. MARCELA SÁNCHEZ MUÑOZ
REGIDORA DE SALUD PUBLICA Y
CULTURA.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2014-2017

**SECRETARÍA
GENERAL**
LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL